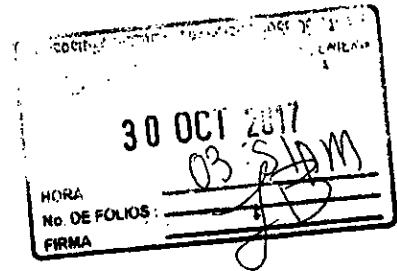




UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA



69.2157 - 17

RE-29350

Bogotá, D.C., 27 de octubre de 2017

Señor

ORLANDO RIOS LEÓN

Secretario Consejo de Facultad de Ingeniería
UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"
Ciudad.-

Referencia: Concepto jurídico respecto a reglamentación aplicable a estudiantes que ingresaron antes de la vigencia del Acuerdo No. 03 de 2013 del CSU.

Respetado señor Secretario.

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" da respuesta a su solicitud de fecha octubre 10 de 2017, aquí radicada el 12 de octubre siguiente, en el sentido de que se rinda concepto jurídico respecto a qué norma les aplica a los estudiantes de Doctorado en Ingeniería que "...ingresaron en el segundo semestre académico de 2012..."; habida consideración de que el Consejo Superior Universitario expidió el 8 de agosto el Acuerdo 03 de 2013, reglamentario de ese doctorado, asimismo, que a la fecha de ingreso de dichos estudiantes estaba vigente el Acuerdo No. 01 de 2009 del Consejo de Facultad de Ingeniería, que contempla una permanencia de 7 años y que "el registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación contempla dentro de las características del programa una duración estimada de tres (3) años y máximo cinco (5) años."

Al respecto, se debe mencionar que, una vez revisada la Resolución No. 4671 del 7 de mayo de 2012 expedida por el Viceministro de Educación Nacional, en la cual se otorga el registro calificado del programa de Doctorado en Ingeniería, no se evidencia que describa como una característica del mismo una duración de tres años y máximo cinco, como lo expresa en su oficio.

Precisado lo anterior, tal y como usted lo expone, el Acuerdo No. 03 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario, entró en vigencia el 8 de agosto de ese año, de modo que el único reglamento aplicable antes de esa fecha es el Acuerdo No. 01 de 2009 del Consejo de la Facultad de Ingeniería, el cual, en su artículo.34, expresa que "[e]l presente reglamento rige a los estudiantes que ingresen a los programas de postgrados a partir de la aprobación del presente acuerdo y para los estudiantes en periodo de nivelación"

Por lo anterior, resulta claro que los estudiantes que ingresaron en el segundo semestre académico del año 2012, les es aplicable el Acuerdo No. 001 de 2009 expedido por el Consejo de la Facultad de Ingeniería, no solo por ser la norma vigente al momento en que iniciaron sus actividades académicas en el proyecto curricular de que se viene hablando, sino por ser más favorable a los estudiantes, en cuanto a los plazos de "permanencia" se refiere.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,

JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ	25/10/2017	
Revisado	Carlos David Padilla Leal, Abogado contratista OAJ	27/10/2017	